

de al que tiene por kilogramos el pan y sacan mas; para corregir lo cual caso de accederse á la pretension que deducen debe ordenarse que en todos los establecimientos y puntos de venta del expresado articulo tengan una tablilla en que se marque el precio de cada pieza en proporcion del kilo por centimos de peseta.

io

El Sr. Hermanson dice estar conforme con lo manifestado pero no con la afirmacion del Sr. Almaraz de que no haya peso de 250 gramos; que debe tenerse muy en cuenta el perjuicio que experimenta el publico por lo que el tipo p.<sup>a</sup> las piezas y el precio debe ser el kilo y de hay bajando en proporcion.

io

El Sr. Abellan dice que debe autorizarse la fabricacion de piezas de pan de kilo asi como las de 300, 400, 200 y 100 gramos; estando conforme con el Sr. Allan, respecto del precio y que al efecto se conceda facultad á la Comision de Plazas y Sr. Alcalde para que dentro del criterio indicado adopte las convenientes medidas.

io

El Sr. Garcia Abis dice que no puede votar por no estar suficientemente enterado del asunto y ademas por que aunque á la ligera ha formado el juicio de que no es ventajoso para el publico lo propuesto por los D<sup>ns</sup> Allan y Abellan.

io

El Sr. Marques dice que á lo que se